

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE BOGOTÁ

REGLAMENTO INTERNO

En uso de sus atribuciones legales, establecidas por el Decreto 1860 de 1994, Art. 31 y por el Decreto 1286 de 2005 y sus disposiciones complementarias considera "Establece el reglamento de funcionamiento del Consejo de Padres":

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Marco Normativo.

El Consejo de Padres de Familia se encuentra establecido por el Decreto 1860 de 1994 en su Art. 31 y por el Decreto 1286 de 2005, deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Artículo 2. Misión.

Propiciar y fortalecer un clima de confianza del Consejo de Padres con todos los estamentos de la comunidad educativa, aportando a la mejora académica y apoyando activamente en actividades artísticas, pastorales, científicas, técnicas y deportivas.

Artículo 3. Definición.

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Champagnat es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio de nuestro colegio.

Artículo 4. Domicilio.

Su domicilio único y principal corresponderá al sitio y dirección donde se ubica y funciona el Colegio Champagnat de Bogotá. Por tal razón, éste le deberá brindar las condiciones y garantías para su funcionamiento y desarrollo.

Artículo 5. Elección

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida media hora de iniciada la reunión.

Artículo 6. Conformación.

Estará integrado por mínimo un (1) principal y (1) suplente por cada uno de los cursos que ofrezca el Colegio, los cuales serán elegidos por los padres de familia del correspondiente grado en la primera reunión general que cite el Rector del Colegio, la cual se realizará durante el transcurso del primer mes del año escolar.

Artículo 7. Funciones Del Consejo De Padres De Familia.

De acuerdo al artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia tendrá las siguientes funciones:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, pastorales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Entre otras funciones se encuentra las siguientes:

- l. Ser vocero de los intereses de los estudiantes y padres o acudientes como parte de la estructura del Gobierno Escolar, atendiendo lo establecido en la Normatividad que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional
- m. Aprobar, modificar y/o adicionar el reglamento para su funcionamiento.

El Rector del Colegio Champagnat de Bogotá proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo de padres del Colegio ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 8 Deberes de los Integrantes del Consejo de Padres:

Dentro de los valores y principios maristas de nuestra institución, los Consejeros tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Rector del colegio y/o por el presidente del Consejo de Padres.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, el Manual de Convivencia del colegio y por el Reglamento del Consejo de Padres.
3. Contribuir a un ambiente de respeto y tolerancia con los miembros de la comunidad educativa y dentro del Consejo de Padres.
4. Formar parte de los diferentes Comités del Consejo de Padres, de acuerdo a la disponibilidad del tiempo como de la experiencia que se pueda aportar al tema.
5. Dar un uso adecuado a la información suministrada por el Colegio en ejercicio de nuestras funciones, acatando la regulación sobre la protección de datos personales.

II CONFORMACIÓN CONSEJO DE PADRES

Artículo 9. Organización.

Para el cumplimiento de las funciones y con el propósito de contar con una efectiva comunicación a nivel de la totalidad de los grados y cursos que conforman el Colegio, se tendrá la siguiente organización:

Representantes de Curso: Serán elegidos en la primera reunión de padres del año.

Asamblea Consejo de Padres de Familia: Está conformado por la totalidad de representante de padres principales y suplentes elegidos en cada uno de los cursos del colegio.

Grupo Directivo Consejo de Padres: Está Integrado por: el Presidente del Consejo de Padres, Secretario del Consejo de Padres, Representante del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo, Representante Redpapaz, Delegado ante el Proyecto Ambiental Escolar PRAE y Líderes de los Comités de Trabajo.

Comités de Trabajo: Se conformarán en la Asamblea General siendo elegidos en la primera reunión de padres del año.

Representantes de Padres ante los Consejos de Evaluación: Será elegido un representante de padres, uno (1) principal y uno (1) suplente por grado que acudirá a los Consejos de evaluación de cada grado del Colegio.

Artículo 10. Asamblea Consejo de Padres de Familia:

Para el desarrollo de sus derechos y deberes de los padres se escogerá dos representantes uno principal y otro suplente por cada uno de los cursos del colegio.

Por el Rector del Colegio se convocará a la primera reunión del Consejo de Padres antes de culminar el mes de marzo de cada año. Para el desarrollo de esta sesión se elegirá Presidente (quien dirigirá la misma) y secretario (encargado del acta de la reunión) de Asamblea.

Esta Asamblea tendrá como funciones las siguientes:

1. Escoger al Presidente y Secretario del Consejo de Padres para la presente anualidad.
2. Elegir al Representante de los Padres del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo.
3. Nombrar al representante de padres por grado para el Consejo de Evaluación y Promoción, tanto el principal como suplente.
4. Creación y conformación de los Comités de trabajo que sean necesarios para la cooperación a los temas del Colegio.
5. Para el mejor funcionamiento los integrantes del Consejo de padres se distribuirán en los diferentes comités.

Quórum: La Asamblea del Consejo de Padres podrá sesionar con la participación de la mitad más uno de sus miembros; iniciada la reunión y transcurridos 30 minutos sesionará válidamente con la mitad más uno de sus asistentes.

Artículo 11. Grupo Directivo Consejo de Padres: Está Integrado por: el Presidente del Consejo de Padres, Secretario del Consejo de Padres, Representante del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo, Representante Redpapaz, Representante ante el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y los Líderes de los Comités, los cuales serán elegidos en la primera reunión del Consejo de Padres por periodo de un año académico que culminará con la primera Asamblea General del siguiente año lectivo para el cual fueron electos.

Parágrafo. El Representante del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo puede ser reelegido hasta por (2) periodos consecutivos.

Funciones: Además de las contempladas en el Artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, Grupo Directivo deberá:

- a. Elaborar y desarrollar plan de actividades para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Padres.
- b. Elaborar los formatos con los que trabajara el Consejo de Padres para su mejor organización.
- c. Propiciar la integración de las organizaciones de Padres de Familia con miras a cumplir con los objetivos y planes del Colegio.
- d. Establecer la visión del Consejo de Padres, de acuerdo a la misión y visión institucional.
- e. Solicitar informes periódicos a los diferentes Comités de Trabajo.
- f. Elaborar y/o ajustar y presentar al Consejo de Padres propuesta de Reglamento para su funcionamiento.
- g. Tomar decisiones de permanencia de los Consejeros que no cumplan con sus deberes a los que se comprometieron.
- h. Determinar la información que se solicitará al Rector del Colegio para mantener actualizado el espacio del Consejo de Padres en la página web.

Reuniones: Para el seguimiento de sus responsabilidades y tomas de decisión el Grupo Directivo se reunirá una vez en el periodo académico, es decir mínimo 4 reuniones al año.

Quórum: El Grupo Directivo del Consejo de Padres podrá sesionar con la participación de la mitad más uno de sus miembros.

Requisitos especiales para la elección de Presidente, Representante ante el Consejo Directivo y Secretario: Para ser elegido en los cargos de

Presidente, Representante ante el Consejo Directivo y Secretario los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un hijo o acudido que haya cursado al menos dos (2) años en el Colegio.
- Haber pertenecido al Consejo de Padres por lo menos durante un (1) año y haber desempeñado alguno de los cargos del grupo directivo.
- Haber demostrado durante su periodo de actividad con el Consejo de padres una buena comunicación con los demás consejeros y en general con los miembros de la comunidad educativa.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las funciones propias de su cargo.
- Caracterizarse por su objetividad, imparcialidad y discreción.
- Cumplir con los deberes para padres de familia propuestos en el Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo 12. Presidencia del Consejo de Padres: Son funciones del Presidente del Consejo las siguientes:

- a. Representar al Consejo de Padres en todas las reuniones del Comité de Convivencia Escolar a las que sea convocado por el Colegio.
- b. Ser el vocero del Consejo de Padres, junto con el representante de padres ante el Consejo Directivo; estas personas son las únicas autorizadas por el Consejo de Padres para realizar acciones de trabajo con el Colegio y con otras instancias de participación de la comunidad educativa cuando éstas se refieran a aspectos generales a nivel de Colegio.
- c. Convocar y liderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Padres y del Grupo Directivo del Consejo de Padres.
- d. Proponer, acordar políticas y criterios de funcionamiento, como asignación de tareas a los integrantes del Grupo Directivo.

Artículo 13. Funciones del Representante de padres ante el Consejo Directivo: Tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo del Colegio.
- b. Transmitir oportunamente los temas tratados y solicitados en el consejo Directivo.

- c. Socializar con el Consejo de Padres los temas abordados en el consejo directivo, según el tratamiento de la información.

Artículo 14. Funciones del Secretario del Consejo de Padres. Son funciones del Secretario las siguientes:

- a. Apoyar al Presidente en todas las funciones, foros, espacios o reuniones que este le delegue y reemplazarlo en sus ausencias temporales o definitivas en caso que no se cuente con suplente del Presidente.
- b. Enviar comunicados y recibir solicitudes de los demás integrantes del Grupo.
- c. Documentar y elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Mantener actualizado el archivo de actas y documentos del Consejo.
- e. Participar en las reuniones de Consejo Directivo del Colegio, en caso de que le corresponda ser el segundo representante de los padres en dicha instancia.

Artículo 15. Comités De Trabajo.

Los Comités de Trabajo se conformarán en la Asamblea General por representantes de los padres de familia, de manera voluntaria, de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y experiencia.

Su finalidad es cubrir los diferentes frentes de atención de la colectividad se han creado seis Comités: Académico, Convivencia, Bienestar y Cultura, Pastoral, Seguridad y por último de Infraestructura, sin embargo, el Consejo de Padres o el Grupo Directivo de acuerdo con el plan de trabajo podrán establecer nuevos Comités según su necesidad.

Cada uno de los Comités, en la Asamblea General del Consejo de Padres elegirá a su líder quien formará parte del Grupo Directivo del Consejo de Padres.

- **Comité Académico:** Se ocupará específicamente de los aspectos relacionados con el programa y pensum académico, sistemas de enseñanza, métodos de evaluación, sistemas y reglas de calificación, resultados de los comités de seguimiento, control, promoción y ascenso, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en general todo lo relacionado con los anteriores aspectos.

En desarrollo de sus actividades podrá interactuar con el Coordinador académico del colegio.

- **Comité de Convivencia:** Se encargará de todo lo concerniente con las relaciones entre la colectividad amparada por la norma, a saber: padres o acudientes, estudiantes, directivos del colegio, docentes, administradores y

otros, y velará por crear y mantener mejores métodos de comunicación, diálogo y entendimiento entre todos, afianzando las relaciones dentro del marco de lo positivo y lo constructivo.

En desarrollo de sus actividades podrá interactuar con el Coordinador(es) de convivencia del colegio.

- **Comité de Bienestar y Cultura:** Se encargará de brindar colaboración y apoyo en los temas relacionados con las actividades culturales, deportivas, científicos, sociales, etc., en beneficio del crecimiento personal de los estudiantes.

En desarrollo de sus actividades podrá interactuar con el Coordinador de Bienestar del colegio.

- **Comité Pastoral:** le corresponde velar por el afianzamiento de las actividades pastorales del Colegio, el mantenimiento de la capilla del colegio y colaboración en las actividades que el Colegio realice sobre el tema.

En desarrollo de sus actividades podrá interactuar con el Coordinador de Pastoral del colegio.

- **Comité de Seguridad:** Garantizará la colaboración en temas relacionados con las rutas escolares, rutas salidas ecológicas, seguridad de los estudiantes dentro y a fuera del Colegio.

En desarrollo de sus actividades podrá interactuar con la Coordinadora de Rutas del colegio.

- **Comité de Infraestructura:** Le corresponde cuidar de los aspectos relacionados con el medio locativo, el espacio, las aulas, la infraestructura, los grupos, los laboratorios, la biblioteca, el inmobiliario, medios de comunicación entre colegio y estudiantes y padres, materiales docentes y otras que se relacionen.

Funciones Comunes de los Comités: Los comités tendrán las siguientes funciones en común:

- a. Sugerir al Grupo Directivo temas de interés para su inclusión en la agenda a desarrollar durante el período.
- b. Proponer estrategias sobre los temas relacionados con sus objetivos, para la mejora continua del Colegio
- c. Contribuir efectiva y oportunamente al cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres.
- d. Rendir informes bimestrales de las actividades y logros realizados por el comité.

- e. Las demás asignadas por el presidente o Grupo Directivo del Consejo de Padres.

Artículo 16. Funciones de los Líderes de los Comités de Trabajo: Son funciones de los Representantes de los Comités de trabajo las siguientes:

- a. Realizar reuniones con los coordinadores correspondientes para la mejora continua en beneficio de los estudiantes
- b. Socializar en las reuniones del consejo de Padres los informes de la gestión del comité.
- c. Participar en las reuniones del Grupo Directivo del Consejo de Padres.
- d. Comunicar cualquier situación que se considere relevante al Grupo Directivo con el fin de buscar soluciones.
- e. Elaborar un informe de cierre de año sobre la gestión del Comité.

Artículo 17. Funciones de los Representantes de Padres ante a los Consejos de Evaluación y Promoción: serán elegidos en la primera Asamblea del Consejo de Padres, uno principal y otro suplente por grado y tendrán como funciones las siguientes:

- a. Asistir a las 4 reuniones en el año a los Consejos de evaluación por grado.
- b. Consolidar los temas que los padres de familia del grado soliciten.
- c. Retroalimentar a los padres de familia del grado los resultados de las mismas en temas generales, respetando la confidencialidad de los casos particulares.
- d. Consolidar la información de la reunión y enviarla al líder del Comité Académico.

Artículo 18. Funciones de los Representantes de Curso:

Son funciones de los Representantes de Grado las siguientes.

- a. Hacer parte y participar activamente en los comités de trabajo del Consejo de Padres.
- b. Mantener un canal de comunicación abierto y receptivo, así como retroalimentar a los padres de familia del grado que representa.
- c. Promover y cumplir el uso conducto regular establecido en el manual de convivencia en asuntos de interés general del curso.

- d. Seguir los lineamientos y políticas del Grupo Directivo del Consejo de Padres

Prohibiciones:

- a. Los Representantes del curso en desarrollo de su deber de colaboración para alcanzar los objetivos propuestos, están obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que contraríen las políticas establecidas por el Consejo de Padres.
- b. Se deben abstener de divulgar por cualquier medio o utilizar en provecho propio o ajeno, información confidencial del Consejo de Padres o del colegio en ejercicio de sus funciones como representantes de los padres.
- c. Abstenerse de realizar mal uso de los medios de comunicación con los padres del curso que representen, que atenten contra el buen nombre de directivos del colegio, docentes, estudiantes u otros padres o cualquier miembro de la comunidad educativa.

III REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Artículo 19. Las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo en las instalaciones del Colegio en el espacio que sea asignado por el Rector, por solicitud del presidente del Consejo y se realizarán de la siguiente manera:

1. Ordinarias. Se realizarán como mínimo tres veces al año por convocatoria del presidente del Consejo de Padres o del Rector del Colegio.

Podrá ser solicitada por cualquier representante de curso elegido en la primera reunión de padres de familia, cuando transcurrido el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas no fuere citado.

2. Extraordinarias: Convocada por el Rector del Colegio o el Presidente del Consejo de Padres cuando sea necesario tratar asuntos urgentes del Consejo.

Convocatoria. Para las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizará citación por correo electrónico reportado al Colegio en el acta de la elección como representante de padre de familia o por otro medio alterno elegido establecido por el Grupo Directivo del Consejo de Padres.

La citación deberá indicar al menos, el lugar, fecha, hora, así como el orden del día de cada sesión.

Asistencia. Todos los integrantes del Consejo de Padres principales al momento de ser elegidos asumen una responsabilidad de asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

En caso de no poder asistir a alguna reunión debe informar un día antes de la reunión a quien convoca y solicitar a su suplente que acuda a la misma.

Ante la ausencia injustificada a dos (2) reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Padres dará lugar a la pérdida de la condición de Consejero.

El control de la asistencia es responsabilidad del secretario del Consejo de Padres.

Quórum Decisorio: Para la toma de decisiones se tendrá la votación de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. Pasada una hora, se tomarán las decisiones con los consejeros que se encuentren presentes.

Reglas de las reuniones: El moderador de las reuniones será el presidente del Consejo, quien somete a aprobación el orden del día (elaborado por el presidente) y otorgará el uso de la palabra por orden a quien lo solicite, igualmente establecerá el tiempo de intervención de cada uno de los asistentes.

Las intervenciones se realizarán dentro de los parámetros de respeto y tolerancia frente a los temas que se aborden. En caso de incumplimiento a estos deberes el presidente podrá negar el uso de la palabra sobre el tema.

Actas: las actas de las reuniones serán firmadas por el presidente y Secretario del Consejo de Padres, que reposarán en la oficina de la secretaría académica del Colegio.

IV RENUNCIA O PÉRDIDA DEL CARGO DE CONSEJERO:

Artículo 20. Renuncia o pérdida del cargo de Consejero: El Grupo Directivo estudiara de oficio o a petición del Consejero o cualquier miembro de la comunidad educativa por las solicitudes de renuncia o pérdida del cargo de Consejero de la siguiente manera:

Renuncia del cargo: Cuando por retiro del estudiante del colegio o por situaciones personales el Consejero mediante escrito motivado informará al Grupo Directivo su renuncia al cargo, quienes aceptarán la misma, se notificará de manera oportuna al representante suplente que a partir de la fecha asumirá cómo representante principal.

Se informará al Director del Curso en caso que no exista suplente que el representante de padres ha renunciado para que se proceda a comunicar a los padres que el mismo debe ser reemplazado y debe proceder a la nueva elección

en la reunión siguiente de padres de familia. Elección que será informada al presidente del Consejo de Padres de Familia.

Pérdida del cargo: Cuando por incumplimiento de los deberes como Representantes de padres del curso o inasistencia injustificada o no informada de manera oportuna a dos (2) reuniones convocadas por el Consejo de Padres, a solicitud de parte o de oficio, el Grupo Directivo del Consejo de Padres citará al Consejero afectado para que rinda sus descargos por escrito o de manera verbal; una vez estudiados los mismos o que no se presenten se decidirá la continuidad o pérdida del cargo como representante de padres del curso, decisión que procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación, que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión. El recurso de reposición será resuelto por el Grupo Directivo del Consejo de Padres y el recurso de apelación ante la Asamblea General de Padres quien es la máxima instancia de la representación de los padres.

Se notificará de manera oportuna al representante suplente que a partir de la fecha asumirá cómo representante principal; ante la falta de suplente se informará al Director del Curso al que pertenezca el representante de padres para que se proceda a informar a los padres que el mismo debe ser reemplazado y debe proceder a la nueva elección en la reunión siguiente de padres de familia. Elección que será informada al presidente del Consejo de Padres de Familia.

V. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 21. Socialización y modificación del reglamento. Este reglamento debe socializarse en la primera reunión con todos los integrantes del Consejo de Padres y será publicado en el espacio del Consejo de Padres del sitio web del Colegio.

Este reglamento puede ser modificado a solicitud de cualquier integrante del Consejo de Padres, sugerencia que será presentada ante el presidente del Consejo de Padres, quien convocará a reunión extraordinaria para el estudio o aprobación de la misma.

Artículo 22. Disolución Consejo de Padres La disolución del Consejo de Padres será dada por el mismo Ministerio de ley de su creación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2018 con modificaciones de: siete (7) de febrero de 2020 y tres (3) de diciembre de 2020

Aprobado por Acta No. 004 de 2018 en reunión del día seis (6) del mes de octubre de 2018; Asamblea del día siete (7) de febrero de 2020 mediante Acta 001 de 2020 y Asamblea del día tres (3) de diciembre de 2020.

Mónica Teresa Mejía Arenas
Presidenta
Consejo de Padres de Familia

Héctor Rodríguez Forero
Secretario
Consejo de Padres de Familia